

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL	Código	SCA-OFI28-08
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión	01
		Vigencia	S/V

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de El Peñol Antioquia
Fecha:	24 de mayo de 2023
Número y objeto del contrato:	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios en su calidad de TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS y se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de sus funciones, en el proceso de RX, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y las demás que se le adicionen que se dará en un todo conforme a las necesidades de la Empresa E.S.E Hospital San Juan de Dios El Peñol en el municipio de El Peñol.
Responsable de realizar el estudio previo:	Jefe del área a contratar. Nombre del jefe de área: HILDA PATRICIA ALZATE MARIN Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. La entidad requiere un TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS en el proceso de la E.S.E en la institución prestadora de servicios de salud.	
2. Objeto a contratar con sus especificaciones. EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios en su calidad de TECNÓLOGO EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS y se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de sus funciones, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y las demás que se le adicionen que se dará en un todo conforme a las necesidades de la Empresa E.S.E Hospital San Juan de Dios El Peñol en la ciudad de El Peñol.	
3. Modalidad de selección del contratista y su justificación. Justificación: La modalidad de contratación es directa.	
4. Fundamentos jurídicos. Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la	

04

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL	Código	SCA-OFI28-08
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión	01
		Vigencia	S/V

Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"

El Acuerdo No. 06 del 27 de julio de 2021 "Por medio del cual se adoptan los estatutos y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol- Antioquia".

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$27.300.000)** a valor mensual de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.900.000)**, para los meses de junio a diciembre de 2023, incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y existe disponibilidad presupuestal. Este valor se justifica: Teniendo presente la idoneidad del contratista y la experiencia en el sector salud.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa; esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, idoneidad, y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

Ideoneidad: con formación como TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA.

Experiencia: Mínimo de CINCO (05) años en temas relacionados con objeto del contrato en Empresas Sociales de Estado.

En los términos del Estatuto de contratación de la E.S.E se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se requiere solo verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesario la obtención de varias ofertas.

7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	SCA-OFI28-08
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión	01
			Vigencia	S/V

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Riesgos Económicos	Valoración asignada		x				
Riesgos Sociales o Políticos	Valoración asignada		x				
Riesgos Operacionales	Valoración asignada		x				
Riesgos Financieros	Valoración asignada		x				
Riesgos Regulatorios:	Valoración asignada		x				

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	SCA-OFI28-08
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión	01
			Vigencia	S/V

Riesgos de la Naturaleza	Valoración asignada	x				
Riesgos Ambientales	Valoración asignada	x				
Riesgos Tecnológicos	Valoración asignada		x			

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad. El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento, además de la constitución de las garantías de cumplimiento y calidad.

8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

Se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Se exigen garantías

Si ____ o No __x__

9. Documentos del contrato.

Harán parte como mínimo del contrato, la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Contraloría General, copia de la cédula de ciudadanía, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En constancia de lo anterior se firma a los veinticuatro (24) días del mes de mayo 2023 por quien elaboró el estudio.

Nombre: **HILDA PATRICIA ALZATE MARIN**
Cargo: Subgerente Administrativo